

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-010-RPP

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

Que, el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

Que, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

Que, el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 105 estipula que las modificaciones presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente

de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el Art. 43 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe en su parte pertinente lo siguiente: "(...) "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, el Art. 44 Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “**Determinación de la Necesidad.** - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”

Que, el Art. 45 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consagra: “**Certificación PAC.** - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”.

Que, el inciso primero del Art. 6 del COOTAD establece que la garantía de autonomía consiste que; “...Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...”.

Que, el Art. 255 del COOTAD señala: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el Art. 256 inciso 2 del COOTAD señala: “Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, mediante el Informe Técnico No. GADMPS-TICS-2024-001, de fecha 05 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas del GADMPS, solicita la reforma al PAC - POA y traspaso económico de crédito entre partidas presupuestarias para la adquisición de equipos informáticos para las diferentes Unidades Administrativas del GADMPS.

Que, mediante el Informe Técnico Económico No. GADMPS-DFIN-2024-031-ITE, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el Eco. Iván Padilla, Dir. Financiero del GADMPS, determina la disponibilidad suficiente en las partidas

presupuestarias de las que se tomaran los recursos para financiar los incrementos en las partidas solicitadas.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° GADMPS-SG-2024-091-R, de fecha 19 de agosto del año 2024, el Concejo Municipal resolvió: *“Autorizar los traspasos de crédito entre partidas presupuestarias para financiar la Adquisición de equipos informáticos para las diferentes unidades administrativas del GADMPS, en base al Informe Técnico Económico No. GADMPS-DFIN-2024-031-ITE (...)”*.

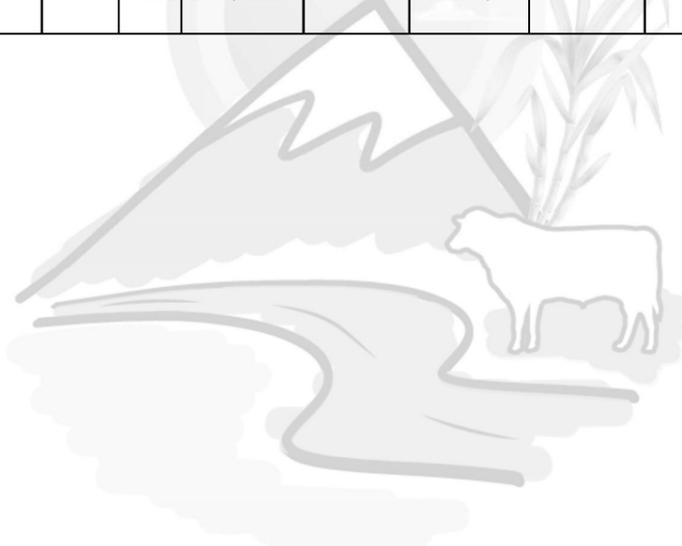
En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los literales b) e i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

ART. 1.- AUTORIZAR la TRIGÉSIMA NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN para el ejercicio económico 2024 (PAC-2024) y POA del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, conforme se detalla a continuación:



PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	VALOR ACTUAL DEL PAC	AUMENTO DE PARTIDA - PAC 2024	AUMENTO-VALOR A UNA PARTIDA EXISTENTE	DISMINUYE- VALOR DE LA PARTIDA EXISTENTE	VALOR TOTAL	CUATRIMESTR E 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTR E 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTR E 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO O ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NUMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2024 A01.01.010.013.2024.840 107.000.001	452900015	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS - SERVIDORES DE ALCALDIA	1	UNIDAD	2.000,00000			2.000,00	0		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	S/N	S/N	COMUN	PI
2024 A22.10.010.021.2024.840 107.001.001	452100011	BIEN	Adquisición de equipos informáticos: 2 Computadoras y 1 Pantalla LED de 24" para la Dirección Financiera	1	UNIDAD	2.500,00000			2.500,00	0		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	S/N	S/N	COMUN	PI
2024 O51.30.040.053.2024.840 107.003.003	4523000391	BIEN	Adquisición de una computadora Gamer y Accesorios para el área de proyectos	1	UNIDAD	2.000,00000			2.000,00	0		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	S/N	S/N	COMUN	PI
2024 O51.31.111.153.2024.840 107.007.001	452300035	BIEN	Equipos, y router para dotación de internet a la estación de buses	1	UNIDAD	1.200,00000			1.200,00	0		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	S/N	S/N	COMUN	PI
2024 O52.40.010.062.2024.840 104.005.003	452700025	BIEN	Adquisición de un equipo de aire acondicionado para la Dirección de Obras y Servicios Públicos	1	UNIDAD	900,00000			900,00	0		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	S/N	S/N	COMUN	PI
2024 O52.40.010.062.2024.730 702.007.003	512900021	BIEN	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos (programa de 1presupuesto, CYPECAP	1	UNIDAD	1.500,00000			950,00	550,00		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	S/N	S/N	COMUN	PI
2024 O52.40.010.062.2024.840 107.004.003	452200016	BIEN	Adquisición de computadoras para las unidades de fiscalización y de infraestructura.	1	UNIDAD	4.000,00000			4.000,00	0		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	S/N	S/N	COMUN	PI
2024 O53.68.106.139.2024.840 107.006.003	452200031	BIEN	Equipos, Sistemas y paquetes Informáticos (laptop)	1	UNIDAD	750,00000			750,00	0		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	S/N	S/N	COMUN	PI
2024 O53.68.106.139.2024.840 107.005.003	452700025	BIEN	Equipos, Sistemas y paquetes Informáticos (tarjetas de memoria)	1	UNIDAD	540,00000			540,00	0		S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	S/N	S/N	COMUN	PI
2024 A23.20.034.043.2024.840 107.002.001	452300035	BIEN	Adquisición de equipos Informáticos para las diferentes Unidades Administrativas del GADMPs	1	UNIDAD	2.650,00000		14.840,00		17.490,00			S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO	S/N	S/N	COMUN	PI



ART. 2.- DISPONER al Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional; Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero; Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo; Lic. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador de Compras Públicas; e Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas, procedan a realizar los trámites administrativos inherentes a la aplicación de lo resuelto por esta autoridad, conforme a sus competencias.

ART. 3.- De las notificaciones encárguese la Licenciada Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 06 días del mes de septiembre del año 2024.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

